



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Radicado: 761093110002-2018-00029-00*

*Auto de trámite No.413*

*Se allega vía correo electrónico por parte de la demandante GLADYS SOLIS GARCIA solicitud de terminación del proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, pedimento que al ajustarse a las previsiones establecidas en el CGP. y decreto legislativo 806 de 2020 se DISPONE:*

*PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.*

*SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en el sub examine. Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.*

*TERCERO: Por Secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor de **FIDEL CASTILLO VALENCIA** o de quien dicha persona autorice, siempre cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó.*

*CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas anotación en los libros radicadores del juzgado y cancelada su radicación.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ